



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que el apoderado demandante allegó constancia de entrega de notificación personal del demandado, a la dirección física anotada en la demanda y de acuerdo a lo determinado en el Decreto 806 de 2020; se advierte que, no obstante allegar la constancia de envío no se reportó el escrito de subsanación y demás documentos necesarios para la debida notificación.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 30 de marzo del 2022.

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **ANGÉLICA SOTO GRANADA**
Demandado: **JULIO CÉSAR TORO MARTÍNEZ**
Radicado: **170014003010-2021-00578-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexos presentados por el apoderado de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Revisado nuevamente el documento "*Citación para diligencia de notificación personal*" con los anexos que se dicen enviados, se advierte que no se hizo referencia al envío del escrito de la subsanación de la demanda, el cual hace parte integral de la misma ni los demás documentos necesarios para la debida notificación del demandado.

En consecuencia, antes de tener como notificado al demandado, el despacho considera necesario **REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte demandante para que aporte el cotejo de todos los documentos enviados; de lo contrario, deberá realizar nuevamente la notificación en la forma debida, con todos los documentos necesarios y aportando las constancias pertinentes. Se le indica a la parte interesada que está realizando la notificación personal, no la notificación por aviso.

Conforme a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se insta a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice las gestiones necesarias para lograr la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.52 el 31 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c9c7208aaa145a15e892bf88613dbf5531f83aa106286f64cb754400704dfbd**

Documento generado en 30/03/2022 03:46:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**